ADN ASTAIZA
CONSORCIO
NIT: 902044484 - 2

CONSORCIO INTERVENTORÍA ADN - ASTAIZA
OFICIO EHSLV-001-2026

Popayán, 24 de julio de 2026

Doctora:

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente Hospital Susana López de Valencia E.S.E
gerenciahslv@hosusana.gov.co

CC: SUBADMINISTRATIVA HOSPITAL SUSANA LOPEZ
subadministrativa@hosusana.gov.co
CC: INFRAESTRUCTURA HOSPITAL SUSANA LOPEZ
infraestructura@hosusana.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N° 384 DE 2025 - CONTRATISTA CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA POPAYÁN E.S.E."

ASUNTO: Solicitud para prorrogar el contrato en referencia, suscrito con EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, me permito solicitar autorización para la elaboración de un OTRO SÍ al contrato relacionado en la referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

	DESCRIPCIÓN
No DEL CONTRATO	384 - 2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA POPAYÁN E.S.E
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($15.668.641.272) M/CTE.
FECHA DE INICIO	09 DE MARZO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026

consorcioadnastaiza@gmail.com
adproyectos.col@gmail.com
314 5484523

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA No. 384-2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 15.668.641.272
ADICIONAL	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 15.668.641.272
ACTA PARCIAL No.01:	$ 1.212.514.662
ACTA PARCIAL No.02:	$ 2.269.064.678
VALOR COBRADO A LA FECHA	$ 3.481.579.340
PORCENTAJE FINANCIERO COBRADO	22.22%
SALDO	$ 12.187.061.932

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

En atención al Oficio No. CSL-055-2026, presentado por el Contratista de Obra CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ a la Interventoría, mediante el cual solicitan una prórroga que permita culminar el proyecto en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales, adjuntando un Plan de Contingencia para la recuperación del cronograma de obra, se exponen las siguientes consideraciones que sustentan dicha solicitud:

1. El contrato fue adjudicado el 11 de diciembre de 2025; sin embargo, el inicio de las actividades de obra no fue posible de manera inmediata debido a la ausencia del contrato de interventoría.
2. La interventoría fue contratada el 18 de febrero de 2026.
3. Durante la etapa inicial del proyecto se identificaron inconsistencias y observaciones en los diseños estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, las cuales requirieron revisión, aclaración y ajuste por parte de la consultoría. Estas situaciones impactaron el avance previsto en el cronograma contractual.
4. Los ajustes y aclaraciones correspondientes a vigas y muros de contención fueron recibidos cerca de dos (2) meses después del inicio de la obra, mediante entregas realizadas el 30 de abril y el 7 de mayo de 2026. Este retraso en la definición de los diseños estructurales afectó el desarrollo normal de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con el armado, figuración y suministro del acero de refuerzo, generando una incidencia directa sobre el cronograma del proyecto.
5. Lo anterior generó afectaciones directas en las actividades de armado de acero y construcción de muros, debido a que la fabricación y suministro del acero figurado dependían de la definición final de los diseños. En consecuencia, los pedidos de acero solo pudieron realizarse una vez fueron resueltas las observaciones técnicas por parte de la consultoría.

Una vez analizados los argumentos presentados por el contratista y verificada la información durante el seguimiento a la ejecución del proyecto, esta Interventoría constató, evaluó y validó directamente en campo la veracidad de cada uno de los argumentos presentados por el contratista mediante los siguientes instrumentos de inspección:

Seguimiento Técnico: Evaluaciones presenciales diarias de la obra suscritas en el libro de bitácora por la residencia y dirección de interventoría.
Comités Técnicos de Obra: Trazabilidad institucional consignada en las Actas de Comité No. 01 a la No. 09 del año 2026, realizadas de manera articulada con el apoyo a la supervisión de la E.S.E, equipo contratista de obra y equipo Interventoría.
Informes Mensuales de Interventoría: Verificación, cruce y aprobación de los reportes físico-financieros correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio de 2026.
Soportes Documentales y Gráficos: Control del cronograma de obra mediante diagrama de Gantt (o gráfico de barras) y validación de los registros fotográficos con marcas de agua georreferenciadas de las jornadas nocturnas ejecutadas.

Los anexos descritos se encuentran en el siguiente drive: https://drive.google.com/drive/folders/1a1IILUHAzoLrFKRAVIR2rWdhVzpH0Lwn?usp=drive_link

Adicionalmente, se hace entrega de una memoria USB que contiene la totalidad de los soportes técnicos del presente trámite, incluyendo las actas de comité, informes mensuales de interventoría, registros fotográficos, cronograma actualizado, Plan de Contingencia y demás documentos relacionados con la solicitud de prórroga, con el fin de facilitar su consulta verificación.

Evaluación del Plan de Contingencia: La Interventoría realizó la revisión técnica del Plan de Contingencia presentado por el Contratista, verificando las actividades propuestas para la recuperación del cronograma, el incremento de personal, la ampliación de las jornadas de trabajo, la incorporación de equipos y la secuencia constructiva programada. Como resultado del análisis efectuado, se considera que las medidas planteadas son ***técnicamente viables,*** guardan correspondencia con el estado actual del proyecto y permiten atender el atraso presentado, siempre que se mantengan las condiciones previstas y la disponibilidad de los recursos comprometidos por el contratista. En consecuencia, esta Interventoría considera que el Plan de Contingencia constituye una estrategia adecuada para la recuperacion del cronograma y el cumplimiento de las actividades pendientes.

La Interventoría confirma que las situaciones descritas por el Contratista de obra, efectivamente se presentaron. Si bien el contrato de obra fue firmado el 23 de diciembre de 2025, el acta de inicio se dio el 9 de marzo de 2026, dos meses aproximadamente después de la firma del contrato y de acuerdo a la Cláusula Sexta del Clausulado complementario No. 384-2025, el plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, entendiéndose que la obra no fue posible iniciarse en los días siguientes a la firma del

contrato, lo que genera en estos momentos la ejecución de un plan de contingencia y un plazo adicional para culminar las actividades.

No obstante, tal como la Interventoría lo ha señalado desde un inicio, durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones que incidieron en el desarrollo normal de la obra, particularmente en la revisión y ajuste de los estudios y diseños, las cuales eran ajenas al control del contratista. A pesar de esto desde la firma del acta de inicio, se iniciaron actividades como descapote, excavaciones a máquina y a mano e instalación de campamento, bodega y áreas de trabajo para el fiejado de acero, situación por la cual no se realizó suspensión de la obra.

Debido a lo anteriormente expuesto, la Interventoría revisó el cronograma de obra actualizado presentado por el Contratista, verificando la duración, secuencia y ruta crítica de las actividades pendientes por ejecutar. Del análisis realizado se concluye que el plazo requerido para culminar dichas actividades corresponde al período comprendido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha que resulta consistente con los rendimientos proyectados, el incremento de personal, la ampliación de las jornadas de trabajo y los recursos incorporados mediante el Plan de Contingencia. En consecuencia, la Interventoría considera que el plazo solicitado es técnica y cronológicamente consistente con las actividades pendientes de ejecución y resulta necesario para garantizar la terminación integral del proyecto.

En consecuencia, una vez revisadas las causas que dieron origen al atraso, verificado el estado real de ejecución de la obra, evaluado el Plan de Contingencia y analizado el cronograma actualizado presentado por el Contratista, esta Interventoría concluye que la solicitud de prórroga hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 se encuentra técnica y contractualmente sustentada, por cuanto dicho plazo corresponde al tiempo requerido para ejecutar las actividades pendientes y garantizar la terminación del proyecto bajo las condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento establecidas contractualmente.

4. GARANTÍAS.

Dada la modificación en PRORROGAR EN PLAZO al contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTÍA** constituida por el contratista.
Las demás cláusulas del Contrato N° 384 de 2025 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Y CONSORCIO INTERVENTORIA ADN-ASTAIZA, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente PRORROGA.

Atentamente,

JULIAN MIGUEL LONDOÑO ASTAIZA
Representante Legal

Reviso y aprobó:

Dra. LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
GERENTE ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA

CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ
OFICIO No. CSL-055-2026 REV2

Popayán, 24 de Julio de 2026

Señores
INTERVENTORÍA ADN – ASTAIZA
consorcioadnastaiza@gmail.com
INFRAESTRUCTURA HOSPITAL SUSANA LÓPEZ
infraestructura@hosusana.gov.co

ASUNTO: PLAN DE CONTINGENCIA Y SOLICITUD DE CONCEPTO FAVORABLE PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 384 DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Referencia: Construcción de la planta física para la reubicación de servicios de consulta externa y áreas administrativas del Hospital Susana López de Valencia Popayán E.S.E.

Cordial saludo,

Por medio del presente, el **CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ**, en calidad de contratista del **Contrato No. 384 de 2025**, cuyo objeto corresponde a la **"Construcción de la planta física para la reubicación de servicios de consulta externa y áreas administrativas del Hospital Susana López de Valencia Popayán E.S.E."**, se permite solicitar respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable para la **prórroga del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, con fundamento en las circunstancias administrativas, técnicas, operativas y climáticas que han afectado el tiempo efectivo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto.

Es importante precisar que el cronograma recibido dentro de los términos de referencia de la propuesta fue estructurado para una ejecución de **doce (12) meses**, conforme al documento contenido en la carpeta **"Proyecto Consulta Externa"**, carpeta **"6. Presupuesto"**, archivo **"Ajuste Presupuesto HSLV ESE - Cauca - Marzo 2024"**, específicamente en el archivo de Excel denominado **"1. Presupuesto Final Ajustado con Cuadro Comparativo - HSLV - C. Externa"**, en cuya pestaña **"Cronograma"** se establece una programación con duración de doce (12) meses.

Dicho cronograma se encuentra suscrito por el **Ingeniero Didier Golondrino**, Profesional Universitario de Infraestructura en Salud de la Secretaría Departamental de Salud, constituyéndose en el documento base de programación entregado a los proponentes para la estructuración de sus ofertas. En consecuencia, el Consorcio elaboró su propuesta técnica, administrativa, económica y de programación con fundamento en dicho cronograma, razón por la cual este constituye un referente técnico para evaluar la necesidad de ampliar el plazo contractual y garantizar la culminación adecuada del proyecto.

No obstante, una vez surtido el proceso de contratación, la Entidad estableció inicialmente un plazo contractual inferior al contemplado en el cronograma de referencia. Adicionalmente, el tiempo efectivo de ejecución se redujo considerablemente debido al desarrollo del proceso precontractual y contractual, conforme a la siguiente cronología:

- Fecha de publicación del proceso en SECOP: 06 de octubre de 2025.
- Fecha de presentación y apertura de ofertas: 21 de octubre de 2025.
- Audiencia de adjudicación: 11 de diciembre de 2025.
- Resolución No. 0614 de adjudicación: 11 de diciembre de 2025.
- Fecha límite para presentación de ofertas de interventoría: 23 de enero de 2026.
- Apertura de sobres de la interventoría: 23 de enero de 2026.
- Firma del contrato de interventoría: 18 de febrero de 2026.
- Suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra e interventoría: 09 de marzo de 2026.

Adicionalmente, durante el desarrollo del proyecto se identificaron inconsistencias técnicas y faltantes en los diseños estructurales, hidrosanitarios y eléctricos entregados dentro del proceso contractual, situación que hizo necesario solicitar revisiones, aclaraciones y ajustes por parte de la consultoría especializada.

Como resultado de dichas observaciones, la consultoría estructural emitió respuestas el 30 de abril de 2026 y posteriormente el 07 de mayo de 2026, particularmente respecto a vigas, muros estructurales y muros de contención. Estas definiciones fueron recibidas cerca de dos meses después del inicio de la obra, generando una afectación directa sobre la ruta crítica del proyecto.

Es de anotar que durante el período comprendido entre marzo y mayo se ejecutaron actividades de movimiento de tierras, encontrándose cantidades superiores a las inicialmente previstas por el consultor, lo que representó un mayor tiempo de ejecución. Adicionalmente, durante las excavaciones se presentó la presencia de nivel freático no contemplado en los estudios y diseños del proyecto, situación que obligó a implementar actividades adicionales de manejo de aguas y modificó las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de las obras.

La ausencia de definiciones estructurales oportunas impidió adelantar actividades fundamentales como la cuantificación, pedido, figuración, fabricación y suministro del acero de refuerzo, debido a que técnicamente no era posible fabricar elementos estructurales sin contar con diseños definitivos aprobados.

De igual forma, durante la ejecución se han presentado afectaciones derivadas de las condiciones climáticas propias de la ciudad de Popayán, caracterizadas por lluvias frecuentes que han impactado el desarrollo normal de actividades relacionadas con excavaciones, cimentaciones, movimientos de tierra, manejo de materiales y fundición de concreto, disminuyendo los rendimientos previstos en la programación de obra.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente que la Interventoría evalúe integralmente las circunstancias administrativas, técnicas y operativas que han incidido en el desarrollo del proyecto.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRONOGRAMA

1. OBJETIVO

Implementar estrategias técnicas, administrativas y operativas que permitan mitigar los impactos generados por las situaciones presentadas durante la ejecución del Contrato No. 384 de 2025, optimizando los recursos disponibles y mejorando el rendimiento de las actividades con el propósito de culminar satisfactoriamente el proyecto dentro del plazo solicitado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2. ANTECEDENTES

Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias que incidieron directamente sobre el cronograma de obra, entre las cuales se destacan:

- Retrasos derivados del proceso precontractual y de la suscripción del contrato de interventoría, lo que ocasionó que el inicio efectivo de la obra se realizara el 09 de marzo de 2026.
- Inconsistencias y faltantes en los diseños estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, los cuales requirieron revisión y definición por parte de la consultoría especializada.
- Recepción de respuestas técnicas de la consultoría estructural los días 30 de abril y 07 de mayo de 2026, generando afectaciones sobre la ruta crítica del proyecto.
- Incremento en las cantidades de movimiento de tierras respecto a las inicialmente previstas.
- Presencia de nivel freático no contemplado en los estudios y diseños del proyecto, situación que obligó a implementar actividades adicionales de bombeo, manejo de aguas y estabilización de excavaciones.
- Condiciones climáticas propias de la ciudad de Popayán, caracterizadas por lluvias frecuentes que disminuyeron los rendimientos previstos para excavaciones, cimentaciones, movimientos de tierra y fundiciones de concreto.
- Definiciones pendientes relacionadas con redes eléctricas e hidráulicas que continúan afectando la programación de algunas actividades.

3. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Con el fin de minimizar nuevas afectaciones sobre la programación del proyecto, se identifican los siguientes riesgos y sus respectivas medidas de control:

Riesgo identificado	Impacto	Medidas de mitigación
Lluvias intensas	Alto	Reprogramación diaria de actividades, protección de excavaciones, utilización de equipos de bombeo y adecuación de drenajes temporales.
Definiciones pendientes por parte de la consultoría	Alto	Seguimiento permanente mediante comités técnicos y comunicaciones oficiales para agilizar las respuestas.
Retrasos en suministro de materiales	Medio	Planeación anticipada de compras, seguimiento continuo a proveedores y control de inventarios.
Disminución del rendimiento de mano de obra	Medio	Incremento de cuadrillas, redistribución de personal y ampliación de jornadas laborales.
Interferencia entre actividades	Medio	Actualización permanente del cronograma y coordinación entre frentes de trabajo.
Afectaciones por nivel freático	Alto	Bombeo permanente, control de aguas superficiales y estabilización de excavaciones antes de iniciar actividades estructurales.

4. RECURSOS HUMANOS

Con el propósito de recuperar parcialmente el tiempo afectado, el Consorcio implementó las siguientes acciones:

- Incremento del número de cuadrillas en actividades críticas.
- Asignación simultánea de personal en diferentes frentes de trabajo.
- Reorganización del personal de acuerdo con la programación semanal.
- Disponibilidad permanente del equipo técnico para la toma de decisiones en obra.
- Supervisión continua por parte de la residencia de obra y del equipo profesional.

FOTOGRAFIAS PLAN DE CONTIGENCIA:

- **Fundiciones de losa programadas 2:00 a.m**



- **Jornadas labores extendidas (jornadas nocturnas)**



5. RECURSOS Y EQUIPOS

Para mejorar el rendimiento de la obra se mantuvieron disponibles los equipos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas, entre ellos:

- Equipos de excavación y movimiento de tierras.
- Equipos de bombeo para control del nivel freático.
- Mezcladoras, vibradores y equipos para fundición de concreto.
- Equipos menores de construcción.
- Herramientas especializadas para acero de refuerzo.
- Equipos topográficos para control y replanteo.
- Vehículos para transporte interno de materiales.
- Disponibilidad permanente de materiales e insumos requeridos para las actividades programadas.

6. MEDIDAS IMPLEMENTADAS

Como parte del plan de contingencia se adoptaron las siguientes acciones:

- Incremento del número de cuadrillas de trabajo en los frentes críticos de ejecución.
- Ampliación de la jornada laboral de ocho (8) a trece (13) horas diarias.
- Programación de jornadas nocturnas para actividades específicas, especialmente fundiciones de losas y elementos estructurales.
- Reprogramación permanente del cronograma de obra priorizando las actividades ubicadas sobre la ruta crítica.
- Seguimiento permanente al suministro de materiales.
- Coordinación continua con la Interventoría, la Entidad y la Consultoría para resolver oportunamente las observaciones técnicas.
- Monitoreo semanal del avance físico del proyecto.
- Optimización de la secuencia constructiva para evitar tiempos improductivos entre actividades.

7. EVIDENCIAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Como evidencia de la implementación del presente plan se anexan registros fotográficos de:

- Fundiciones de losa programadas a las 2:00 a.m.
- Jornadas laborales extendidas.
- Trabajos nocturnos.
- Incremento de personal en los diferentes frentes de trabajo.
- Ejecución simultánea de actividades constructivas.

8. RESULTADO ESPERADO

Las medidas implementadas han permitido mejorar el rendimiento de las actividades ejecutadas y optimizar el uso de los recursos humanos y operativos; sin embargo, el análisis de la programación actual evidencia que aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75 %) del contrato corresponde a actividades pendientes de ejecución, entre ellas obras estructurales, arquitectónicas, hidrosanitarias, eléctricas, acabados, pruebas y puesta en funcionamiento, muchas de las cuales presentan relaciones de precedencia que condicionan su desarrollo.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se tiene 75% pendiente de ejecución, el tiempo restante para terminar la obra al 31 de julio de 2026 (mes presente) no es tiempo suficiente, por lo que solicitamos amablemente la solicitud de prorroga al 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, y considerando las circunstancias técnicas, administrativas, operativas y climáticas expuestas, así como la programación actualizada del proyecto, el presente Plan de Contingencia constituye el soporte técnico de las acciones implementadas por el Contratista para optimizar la ejecución de la obra y respaldar la solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, garantizando la culminación del proyecto bajo condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable respecto de la presente solicitud de prórroga contractual.

Cordialmente,

PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA
C.C 4.[illegible]11.917 de Popayán
R.L CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
Proyectó: Natalia Rivera Vergara – Ingeniera Apoyo Residente / Revisó: Pablo Enrique Torres Ing. Residente-Maria Isabel Valencia Apoyo Dirección de Obra

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300409716

PIB
09:18:48

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL TM SAS identificado(a) con NIT número 9015927757:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300408118

PIB
09:01:56

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadania número 4611917:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 09:02:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4611917
Código de Verificación	4611917260731090257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 09:19:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015927757
Código de Verificación	9015927757260731091949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:36 AM horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4611917**

Apellidos y Nombres: **TORRES VALENCIA PABLO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2026 09:04:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4611917** y Nombre: **PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144916832** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4611917 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

La presente certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el presente documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Expedido en Bogotá el 31/07/2026 09:25 AM

Código Verificación: **WM5U3FNCXB**

Válida hasta: **29/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:04:15 horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4611917,** Apellidos y Nombres **TORRES VALENCIA PABLO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300409485

PIB
09:16:11

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VP CONSTRUCTORA SAS identificado(a) con NIT número 9017022885:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300408524

PIB
09:06:07

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR GABRIEL PARRA JURADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10536855:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 09:16:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017022885
Código de Verificación	901702288526073109163 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 09:07:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10536855
Código de Verificación	10536855260731090732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:03 AM horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10536855**

Apellidos y Nombres: **PARRA JURADO VICTOR GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2026 09:08:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10536855** y Nombre: **VICTOR GABRIEL PARRA JURADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144917300** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10536855 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2026 04:20 PM

Código Verificación: **F6YTMXCJ1B**

Válida hasta: **24/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:05:40 horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10536855,** Apellidos y Nombres **PARRA JURADO VICTOR GABRIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300409345

PIB
09:14:44

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS identificado(a) con NIT número 9013356195:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300408897

PIB
09:09:50

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PATRICIA CORDOBA BASTIDAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27220484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 09:15:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013356195
Código de Verificación	901335619526073109151S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 09:11:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27220484
Código de Verificación	27220484260731091103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:33 AM horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **27220484**

Apellidos y Nombres: **CORDOBA BASTIDAS MARIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2026 09:12:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **27220484** y Nombre: **MARIA PATRICIA CORDOBA BASTIDAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144917724** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 27220484 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/06/2026 02:32 PM

Código Verificación: **YW5ZCQRGAN**

Válida hasta: **03/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:18 horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27220484,** Apellidos y Nombres **CORDOBA BASTIDAS MARIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.,** con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

OTROSI No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 384 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y CONCORSIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ

No. DE PROCESO	HSLV-CP- 001 -2025
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676-1
CONTRATISTA	CONCORSIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT: 902019047
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA POPAYÁN E.S.E.
VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($15.668.641.272).
PLAZO INICIAL	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSÍ No. 1	MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: EN EL SENTIDO DE PRORROGAR EL PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: Dra. YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Resolución N° 06330-07-2026 de 24 de julio de 2026, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL,** por una parte y por otra el señor **PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.611..917 de Popayán (Cauca) actuando como Representante Legal de **CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ,** integrado por GRUPO EMPRESARIAL TM S.A.S. identificado con NIT 901592775-7, VP CONSTRUCTORA S.A.S. identificado con NIT 901702288-5, GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DEL SUR S.A.S identificado con NIT 901335619-5, y VÍCTOR GABRIEL PARRA JURADO identificado con cédula de ciudadanía número 10.536.855 de Popayán, y quien en

adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No. 1** al Contrato Electrónico No. 384 del 2025, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato electrónico No 384 del 2025 fue suscrito el 23/12/2025,y cuenta con acta de inicio del 09/03/2026. **2)** Que mediante oficio del 24 de julio de 2026 el interventor del contrato, **CONSORCIO INTERVENTORÍA ADN - ASTAIZA**, solicita autorización para modificar la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, petición fundamentada en que: "*En atención al Oficio No. CSL-055-2026, presentado por el Contratista de Obra CONSORCIO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ a la Interventoría, mediante el cual solicitan una prórroga que permita culminar el proyecto en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales, adjuntando un Plan de Contingencia para la recuperación del cronograma de obra, se exponen las siguientes consideraciones que sustentan dicha solicitud: 1. El contrato fue adjudicado el 11 de diciembre de 2025; sin embargo, el inicio de las actividades de obra no fue posible de manera inmediata debido a la ausencia del contrato de interventoría. 2. La interventoría fue contratada el 18 de febrero de 2026. 3. Durante la etapa inicial del proyecto se identificaron inconsistencias y observaciones en los diseños estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, las cuales requirieron revisión, aclaración y ajuste por parte de la consultoría. Estas situaciones impactaron el avance previsto en el cronograma contractual. 4. Los ajustes y aclaraciones correspondientes a vigas y muros de contención fueron recibidos cerca de dos (2) meses después del inicio de la obra, mediante entregas realizadas el 30 de abril y el 7 de mayo de 2026. Este retraso en la definición de los diseños estructurales afectó el desarrollo normal de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con el armado, figuración y suministro del acero de refuerzo, generando una incidencia directa sobre el cronograma del proyecto. 5. Lo anterior generó afectaciones directas en las actividades de armado de acero y construcción de muros, debido a que la fabricación y suministro del acero figurado dependían de la definición final de los diseños. En consecuencia, los pedidos de acero solo pudieron realizarse una vez fueron resueltas las observaciones técnicas por parte de la consultoría. Una vez analizados los argumentos presentados por el contratista y verificada la información durante el seguimiento a la ejecución del proyecto, esta Interventoría constató, evaluó y validó directamente en campo la veracidad de cada uno de los argumentos presentados por el contratista mediante los siguientes instrumentos de inspección: * Seguimiento Técnico: Evaluaciones presenciales diarias de la obra suscritas en el libro de bitácora por la residencia y dirección de interventoría. * Comités Técnicos de Obra: Trazabilidad institucional consignada en las Actas de Comité No. 01 a la No. 09 del año 2026, realizadas de manera articulada con el apoyo a la supervisión de la E.S.E, equipo contratista de obra y equipo Interventoría. * Informes Mensuales de Interventoría: Verificación, cruce y aprobación de los reportes físico-financieros correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio de 2026. * Soportes Documentales y Gráficos: Control del cronograma de obra mediante diagrama de Gantt (o gráfico de barras) y validación de los registros fotográficos con marcas de agua georreferenciadas de las jornadas*

*nocturnas ejecutadas. * Los anexos descritos se encuentran en el siguiente drive: https://drive.google.com/drive/folders/1a1IILUHAzoLrFKRAVIR2rWdhVzpH0Lwn?usp=drive_link Adicionalmente, se hace entrega de una memoria USB que contiene la totalidad de los soportes técnicos del presente trámite, incluyendo las actas de comité, informes mensuales de interventoría, registros fotográficos, cronograma actualizado, Plan de Contingencia y demás documentos relacionados con la solicitud de prórroga, con el fin de facilitar su consulta verificación.* ***Evaluación del Plan de Contingencia:*** *La Interventoría realizó la revisión técnica del Plan de Contingencia presentado por el Contratista, verificando las actividades propuestas para la recuperación del cronograma, el incremento de personal, la ampliación de las jornadas de trabajo, la incorporación de equipos y la secuencia constructiva programada. Como resultado del análisis efectuado, se considera que las medidas planteadas son* ***técnicamente viables,*** *guardan correspondencia con el estado actual del proyecto y permiten atender el atraso presentado, siempre que se mantengan las condiciones previstas y la disponibilidad de los recursos comprometidos por el contratista. En consecuencia, esta Interventoría considera que el Plan de Contingencia constituye una estrategia adecuada para la recuperación del cronograma y el cumplimiento de las actividades pendientes. La Interventoría confirma que las situaciones descritas por el Contratista de obra, efectivamente se presentaron. Si bien el contrato de obra fue firmado el 23 de diciembre de 2025, el acta de inicio se dio el 9 de marzo de 2026, dos meses aproximadamente después de la firma del contrato y de acuerdo a la Cláusula Sexta del Clausulado complementario No. 384-2025, el plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, entendiéndose que la obra no fue posible iniciarse en los días siguientes a la firma del contrato, lo que genera en estos momentos la ejecución de un plan de contingencia y un plazo adicional para culminar las actividades. No obstante, tal como la Interventoría lo ha señalado desde un inicio, durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones que incidieron en el desarrollo normal de la obra, particularmente en la revisión y ajuste de los estudios y diseños, las cuales eran ajenas al control del contratista. A pesar de esto desde la firma del acta de inicio, se iniciaron actividades como descapote, excavaciones a máquina y a mano e instalación de campamento, bodega y áreas de trabajo para el flejado de acero, situación por la cual no se realizó suspensión de la obra. Debido a lo anteriormente expuesto, la Interventoría revisó el cronograma de obra actualizado presentado por el Contratista, verificando la duración, secuencia y ruta crítica de las actividades pendientes por ejecutar. Del análisis realizado se concluye que el plazo requerido para culminar dichas actividades corresponde al período comprendido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha que resulta consistente con los rendimientos proyectados, el incremento de personal, la ampliación de las jornadas de trabajo y los recursos incorporados mediante el Plan de Contingencia. En consecuencia, la Interventoría considera que el plazo solicitado es técnica y cronológicamente consistente con las actividades pendientes de ejecución y resulta necesario para*

garantizar la terminación integral del proyecto. En consecuencia, una vez revisadas las causas que dieron origen al atraso, verificado el estado real de ejecución de la obra, evaluado el Plan de Contingencia y analizado el cronograma actualizado presentado por el Contratista, esta Interventoría concluye que la solicitud de prórroga hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 se encuentra técnica y contractualmente sustentada, por cuanto dicho plazo corresponde al tiempo requerido para ejecutar las actividades pendientes y garantizar la terminación del proyecto bajo las condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento establecidas contractualmente." **3)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **5)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 384 del 2025 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO**, en el sentido de prorrogar el contrato electrónico No. 384 de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las garantías constituidas en proporción a la prórroga del contrato electrónico No. 384 del 2025. **CLAUSULA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **OTRO SÍ No. 1** se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato electrónico No. 384 del 2025, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente **OTROSÍ No. 1.**

***Proyectó**: María Camila Pantoja Idrobo / Jefe Oficina Asesora Jurídica supernumerario.*

Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 06330-07-2026

Por la cual se efectúa un encargo como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 0701 del 22 de julio de 2026, se le aceptó la renuncia presentada por la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ, Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a partir del 31 de julio de 2026.

El Decreto 1083 de 2015 en su ***ARTÍCULO 2.2.5.5.41*** determina: ***"Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Por necesidad del servicio se hace necesario encargar como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula 1.061.698.880 quien desempeña el empleo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 de dicha entidad y cumple con los requisitos para ser encargada como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. de acuerdo con la certificación de fecha 22 de julio de 2026, expedida por el Doctor EDWIN FARITH OBANDO GARCIA, Profesional Universitario – Gestión del Talento Humano de la mencionada entidad y con la certificación expedida por la Líder del Área Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca de fecha 22 de julio de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.698.880, a partir del 31 de julio de 2026 y mientras se surte el proceso establecido en el Artículo 2.5.3.8.5.4 del Decreto 1427 de 2016.

PARÁGRAFO: La servidora pública señalada en el presente artículo tendrá derecho a percibir la diferencia salarial del empleo objeto de encargo y deberá tomar posesión del mismo, el cual se realiza sin detrimento de las funciones propias de su cargo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 – del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Gobernación del CAUCA

06330-07-2026

Continuación Resolución No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la citada servidora pública a los correos electrónicos: *yinaromero15@gmail.com*, *jefetalentohumano@hosusana.gov.co*

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 31 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 24 JUL 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Franky Darío Almario Bravo – Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico - Dirección de Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta, Profesional Universitario, Dirección Jurídica
Margie Ruiz Gómez, P.U – Líder Área Gestión del Talento Humano
Proyectó: Yenny Gaviria Gómez, P.U. – Área Gestión del Talento Humano